

ORDEN de 3 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 38 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

I. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 3 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0286-1	I.G.M. GRANITOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	377.728,28	83.100,00
IA-04-0313-1	NACARINO NORIEGO, JUAN ANTONIO	ACEUCHAL	64.315,25	13.510,00
IA-04-0341-1	GARGANTA BONAL, S.L.	PIORNAL	171.997,26	36.120,00
IA-05-0013-1	RISCO GALVAN, JOAQUIN	FREGENAL DE LA SIERRA	16.867,78	3.370,00

IA-05-0014-1	IÑIGO ROMERO, S.L.	CUACOS DE YUSTE	49.070,00	9.810,00
IA-05-0019-1	ENCUADERNACIONES BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	174.498,49	34.900,00
IA-05-0020-1	DIAZ NUÑEZ, FERNANDO	BADAJOZ	132.156,19	26.430,00
IA-05-0022-1	MEPUJEX, S.L.	DON BENITO	11.104,50	2.330,00
IA-05-0049-1	STAMP 02, C.B.	MIAJADAS	14.250,00	3.560,00
IA-05-0053-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	181.313,00	38.080,00
IA-05-0061-1	SEGURIDAD BARRIOS, S.A.	CASAR DE CACERES	34.803,39	7.310,00
IA-05-0066-6	ELECTROTÉCNICA EXTREMEÑA, S.A.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	18.937.738,00	1.225.270,00
IA-05-0070-1	GARROTE PERAZA, JOSE	MONESTERIO	14.938,56	2.990,00
IA-05-0072-1	HACIENDA LOS CANCHALES, S.L.	VILLAR DEL REY	266.104,00	66.530,00
IA-05-0073-1	RESIDENCIA 3ª EDAD MADRE FRANCISCA, S.L.	AZABAL	171.563,79	46.320,00
IA-05-0089-1	VEGA MORALES, DAVID	NAVALMORAL DE LA MATA	29.649,87	5.930,00
IA-05-0095-1	EXCAVACIONES Y MANUFACT. GALAN CALERO, S.L.	VALVERDE DE MERIDA	153.947,98	33.870,00
IA-05-0096-1	PERFILES EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	83.546,08	16.710,00
IA-05-0102-1	MUÑOZ SAUCEDA, JUANA	DON BENITO	89.700,10	18.840,00
IA-05-0103-1	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	CASTUERA	69.921,68	17.480,00
IA-05-0107-1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIVAS Y REALES, S.L.	USAGRE	24.081,73	5.060,00
IA-05-0108-1	TRANSP. Y NIVELACIONES EXTREMEÑAS, S.L.	BADAJOZ	589.725,69	135.640,00
IA-05-0109-1	GONZALEZ MARTIN, ANTONIO	LLERENA	44.875,90	8.980,00
IA-05-0112-1	COCHON NOIR, S.L.	LLERENA	263.460,48	52.690,00
IA-05-0115-1	LOPEZ VIÑAS, JOSE ADELARDO	LLERENA	106.774,80	21.350,00
IA-05-0121-1	GRANITOS HERMANOS TREJO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	52.515,62	10.500,00
IA-05-0125-1	SECO RECIO, ANTONIO	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	21.631,00	5.410,00
IA-05-0126-1	FRANCISCO JOSE PINILLA, S.L.	ZAFRA	28.500,00	7.130,00
IA-05-0133-1	ALUMINIOS REALCE A & M, C.B.	VALDELACALZADA	161.816,22	35.600,00
IA-05-0140-1	NUÑEZ RUBIO, JOSE ANTONIO	BIENVENIDA	29.182,00	6.710,00
IA-05-0141-1	DOMINGUEZ CABALLERO, INOCENTE	GUADIANA	66.535,75	13.970,00
IA-05-0148-1	TAPIZADOS MENA, S.L.	CAMPANARIO	17.138,00	4.280,00
IA-05-0151-1	HOLGUIN QUIÑONES, JOSE	CACERES	22.881,00	4.580,00
IA-05-0156-1	VAZQUEZ BARNETO, PEDRO	ACEUCHAL	57.548,86	12.090,00
IA-05-0162-1	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNANDEZ, S.L.	PLASENCIA	10.125,00	2.330,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-05-0060-1	FUNDICIONES ROMA, S.L.	MERIDA
IA-05-0076-1	BOMBEOS TALAVERA, S.L.	TALAYUELA
IA-05-0122-1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA VERDEJO, SDAD. CIVIL	CACERES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016008.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 0 actual de la línea "Sub. Badajoz-Ctra. Olivenza".

Final: Apoyo núm. 5 de la línea "Sub. Badajoz-Ctra. Olivenza".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,467.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Las Rozas" (Ctra. Sevilla) en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 16.391,70.

Presupuesto en pesetas: 2.727.349.

Finalidad: Evitar vuelo sobre edificaciones de la Urbanización Las Rozas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016008.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 17 de octubre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO